

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Verbal - Otros
Rad. Nro. 11001310302420170049100

No se acepta la sustitución del poder que presenta la abogada Martha Trinidad Marín Marín en su calidad de representante judicial de David Mauricio Velandia Vivas y Yesid Velandia Vivas¹, dado que i) tal como se dijo en providencia de 25 de octubre de 2022², aquellos aún no son propietarios del predio objeto de este proceso ya que no se ha cumplido la condición suspensiva pactada en el fideicomiso civil constituido a favor de los mismos por la demandada y ii) no tienen la calidad de sucesores procesales de Herminio Velandia Méndez teniendo en cuenta que por auto de 7 de octubre de 2021³ se revocó el proveído de 16 de julio de 2021⁴ que les había reconocido esa calidad, habida que cuenta que en auto de 13 de noviembre de 2020 se aceptó la cesión del crédito realizada por Herminio Velandia Méndez a favor de Flor Alba Martínez Ramírez.

Así las cosas, tales personas no pueden intervenir en el proceso máxime cuando el mismo ya se encuentra culminado.

Por la misma razón, se niega la solicitud de prejudicialidad, dado que además se torna improcedente, si se tiene en cuenta que aquella solo puede ser formulada hasta antes de la sentencia como lo dispone el art. 161 del C. G. del P. y en este asunto se profirió sentencia el 12 de abril de 2018 confirmada en sentencia de 25 de julio del mismo año.

Por secretaría verifíquense los documentos aportados por la parte interesada, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate programada para el próximo 27 de julio de 2023, y absténgase de ingresar el proceso al despacho hasta tanto se surta la diligencia programada. Asimismo, proceda a compartir el expediente y el vínculo de acceso a la audiencia en el microsítio - remates que esta sede judicial tiene habilitado en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ**

C.C.R.

¹ Doc. 0144 cdno. 1 expd. digt.

² Doc. 0093 cdno. 1 expd. digt.

³ Archivo 000086

⁴ Archivo 000069

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da14b095771c8f9a6640b006eac0a49aa3c659a7df2fe383735732c97ea73b2c**

Documento generado en 19/07/2023 02:09:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>